

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 132 -2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 26 de mayo de 2011

VISTO:

El expediente con Registro N° 00008528-11 que contiene: (i) Memorando N° 041-2011-DG-OGAT/INS de fecha 07 de marzo del 2011 emitido por el Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica, (ii) Memorando N° 075-2011-DG-CENSI/INS, Oficio N° 128-2011-DG-CENSI/INS, Memorando N° 082-2011-DG-CENSI/INS e Informe N° 028-2011-DG-CENSI/INS de fechas 22, 24 de marzo, 06 y 13 de abril del 2011 respectivamente, emitidos por el Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural; (iii) Carta de fecha 06 de abril del 2011 expedida por el Director de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), (iv) Memorando N° 026-2011-DE-OETTyC-DG-OGITT-OPE/INS del 20 de abril del 2011 de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación;



CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 041-2011-DG-OGAT/INS del 07 de marzo del 2011, el Director General de la Oficina General de Asesoría Técnica, hace de conocimiento que el Gobierno de Korea en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), está convocando a postular a través de Becas al curso "Modernización de la Medicina Tradicional", remitiendo asimismo, los requisitos para la postulación, los documentos modelos que la APCI solicita para la presentación oficial, los cuales deberán ser adecuados según sea el caso;



Que, mediante Memorando N° 075-2011-DG-CENSI/INS, Oficio N° 128-2011-DG-CENSI/INS, Memorando N° 082-2011-DG-CENSI/INS e Informe N° 028-2011-DG-CENSI/INS de fechas 22, 24 de marzo y 13 de abril del 2011 respectivamente, el Director General del Centro Nacional de Salud Intercultural toma conocimiento del curso realizado por el Gobierno de Korea, y propone al Dr. Omar Virgilio Trujillo Villarroel, profesional de la Dirección Ejecutiva de Medicina Tradicional, para que participe en el curso Modernización de la Medicina Tradicional, a realizarse del 14 al 29 de abril del 2011, en la ciudad de Seúl, Corea; y solicita autorización de licencia por capacitación remunerada a partir del 12 de abril al 01 de mayo del año en curso;



Que, con Carta de fecha 06 de abril del 2011, el Director de la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA), informa que el Dr. Omar Trujillo Villarroel, Médico Epidemiólogo del CENSI, ha sido seleccionado para participar en el curso "Modernización de la Medicina Tradicional", a llevarse a cabo en Seúl, Corea, del 14 al 29 de abril del año en curso; asimismo, resalta que dicha beca es de carácter integral, ya que los pasajes, alojamiento, alimentación, seguro médico y viajes de campo será cubierto por la KOICA ;

Que, en el Memorando N° 026-2011-DEOETTyC-DG-OGITT-OPE/INS del 20 de abril de 2011, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación – INS, comunica que el Dr. Omar Trujillo Villarroel, no tiene pendiente informes ni réplicas de capacitación al extranjero ni a nivel nacional con dicha oficina, información que brinda en relación a la participación en el curso Modernization of Traditional Medicine, en Seúl, Corea del 14 al 29 de abril del presente año;

Que, el Comité de Becas del Instituto Nacional de Salud en Acta N° 007-2011 de fecha 25 de abril del 2011, acuerda con anuencia de las Direcciones Generales solicitantes, aprobar la licencia por capacitación remunerada a favor del servidor Omar Trujillo Villarroel, para participar en el curso Modernization of Traditional Medicine, a desarrollarse en Seúl, Corea del 12 de abril al 01 de mayo del 2011;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el artículo 25° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 Sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, señala que en el caso que las personas al servicio del Estado hubieren sido beneficiarias de una beca no financiada con dinero del Tesoro Público, la entidad tendrá la facultad de decidir el otorgamiento de las licencias y las condiciones respectivas en concordancia con las prioridades establecidas previamente por la entidad tomando en cuenta los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y no discriminación;

Que, el artículo 14° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, señala que conforme a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023 y a lo señalado por el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1025, los contratados bajo el régimen regulado en el Decreto Legislativo N° 1057 y el presente reglamento quedan comprendidos en los procesos de evaluación de desempeño y los procesos de capacitación que llevan a cabo en la administración pública;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Oficina Ejecutiva de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley 27444, Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA.;

SE RESUELVE:

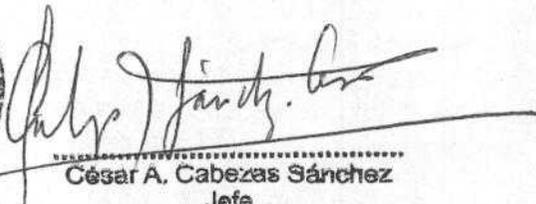
Artículo 1°.- AUTORIZAR con efectividad al 12 de abril del 2011, el viaje al exterior y la licencia por capacitación con goce de haber a favor del Médico Omar Virgilio Trujillo Villarroel, servidor CAS del Centro Nacional de Salud Intercultural del Instituto Nacional de Salud para participar en el curso Modernization of Traditional Medicine, a desarrollarse en Seúl, Corea, por el periodo comprendido entre el 12 de abril al 01 de mayo del 2011.

Artículo 2°.- El citado servidor deberá cumplir con presentar un informe detallado de lo actuado ante la Jefatura del Instituto Nacional de Salud, de acuerdo a lo establecido al artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Centro Nacional de Salud Intercultural, a la Oficina Ejecutiva de Transferencia Tecnológica y Capacitación, a la Oficina Ejecutiva de Personal, al interesado y remitir una copia a su legajo personal.

Regístrese y comuníquese,




César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud